

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA NO TRADICIONAL LOS ANDES ANCO CALA SRL. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

El Yacimiento solicitado está caracterizado por arcilla es secundario de tipo sedimentario.

El cálculo de reserva de arcilla se ha medido dentro de las seis cuadrículas: Área 116000m² profundidad promedio 15 m y reserva 1740000 m³, el tiempo de vida del yacimiento es de 67 años.

El método de explotación será de cielo abierto previo se realizara el desencape del suelo orgánico, posterior se realizara la explotación y concentración de la arcilla dentro de una cantera la cual será trasportada a los destinos finales (fábrica de ladrillos y otros) del material que se llevara a la cantera para ser llevado a la comercialización.

Mineral a explotar Arcilla
Cuadrículas solicitadas 6.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

Las comunidades Ancocala alta y Ancocala baja se encuentran ubicadas en el municipio de Laja de la provincia Los Andes del departamento de La Paz. Las comunidades se basan esencialmente en la agricultura y lechería.

Las comunidades de Ancocala Alta, Ancocala Baja y Pallina Laja tienen la siguiente estructura: Secretario General, Secretario de Relaciones, Secretario de Justicia, Secretario de Agricultura, Secretario de Deportes, Secretario de Actas y Vocal..

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

La reunión deliberante se realizó, El día martes 16 de agosto de 2016 a hrs. 10:40 sobre el lindero que divide a las tres comunidades Ancocala Alta, Ancocala Bja y Pallina Laja del municipio de Laja de la provincia Los Andes del Departamento de La Paz, se instala la primera reunión de deliberación con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad de Ancocala Alta el Sr. Ceferino Huanca Machaca en calidad de Secretario General, miembros de la directiva de la comunidad y miembros de base de la comunidad. Por parte de la comunidad de Ancocala Baja el Sr. German Cori en calidad de Secretario General, miembros de la directiva de la comunidad y miembros de la comunidad. Por parte de la autoridad convocante Analista Legal de la AJAM Dra. Agar Cortez quien presidió la reunión de deliberación y consulta previa. Por parte de la Cooperativa Minera No Tradicional Los Andes Ancocala RL, Sr. Teodoro Calle Poma representante legal de la cooperativa y socios de la misma. Por parte del Órgano Electoral Plurinacional: Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa.

CONCLUSIONES

Sobre la consulta previa a las comunidades de Ancocala Alta, Ancocala Baja y Pallina Laja por parte de la solicitud que realiza la Cooperativa Minera No Tradicional Los Andes Ancocala y como parte de un requisito para que la Cooperativa realice trabajos de explotación minera se concluye con lo siguiente:

1. La consulta previa a las comunidades de Ancocala Alta, Ancocala Baja y PALLINA Laja del municipio de Laja de la provincia Los Andes se realizó de manera previa, pero en la **cual no se llegó a consensuar un acuerdo con las comunidades** y la cooperativa, por lo cual paso el trámite a mediación conforme procedimiento de la AJAM.
2. Dentro de la explicación que realiza el operador minero representante de la Cooperativa Minera No Tradicional Los Andes Ancocala se concluye lo siguiente:
 - a. Sobre el plan de trabajo y desarrollo de la Cooperativa no fue ampliamente explicado en su contenido con respecto al trabajo de explotación, se brindó información sobre actividades de contratación de personal y construcción de centros de salud que las comunidades observaron a la cooperativa ya que se encontraría dentro de las funciones de una empresa o el municipio del cual dependen.
 - b. Sobre el método de explotación que realizara la empresa unipersonal para la explotación de arcilla se supuso que se realizara a cielo abierto, ya que cerca del lugar de reunión se pudo evidenciar canteras profundas abandonadas.
 - c. No se hizo referencia a los impactos sociambientales que se causara
3. No se firmo acuerdo con ninguna comunidad, es mas las comunidades solicitaron la renuncia de las cuadrículas, en todas las reuniones de deliberación hubo un ambiente hostil en contra de los representantes de la AJAM y la cooperativa. Las autoridades comunitarias paralelamente llevaban la reunión de consulta con los representantes de la AJAM ya que los miembros de base esperaban una respuesta de sus autoridades.
4. En este marco no habiendo un acuerdo consensuado entre las partes la Consulta Previa realizada, **NO CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*” y pasa a proceso de MEDIACION.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes, desarrollo y conclusiones expuestos, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

- a. Conforme el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y Acompañamiento en procesos de Consulta Previa aprobado mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y los Arts. 40 y 41 de la Ley 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente informe mediante resolución de Sala Plena.
- b. Conforme la conclusión desarrollada del proceso de consulta previa sobre la Observación y Acompañamiento a las comunidades de Ancocala Alta, Ancocala Baja y Pallina Laja del municipio de Laja de la provincia Los Andes sobre el trámite administrativo minero que realiza la Cooperativa Minera No Tradicional Los Andes Ancocala Cuatro Gradadas. se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, **APROBAR** el informe de acompañamiento.
- c. El cumplimiento del Art. 20 romanos I, II del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa.